

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
**Decretos, Compras (Ley N° 14.815) y
Sociedades**

Decretos

DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 873

La Plata, 1° de agosto de 2016.

VISTO el Expediente N° 2157-1428/14 mediante el cual la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires gestiona el Reglamento de Becas Doctorales Científico - Tecnológicas, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 5° inciso g) del Decreto Ley N° 7.385/68, corresponde a la Comisión de Investigaciones Científicas "...proponer el otorgamiento de becas y premios...";

Que, con el propósito de reglar esta función, por Decreto N° 5.711/69 se aprobó el Reglamento de Becas a otorgar por la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por el artículo 1° del citado reglamento se estableció que "...Las becas que otorgue la Comisión de Investigaciones Científicas tendrán por finalidad principal ayudar económicamente a jóvenes estudiosos universitarios con vocación científica, para facilitarles la iniciación y perfeccionamiento en disciplinas científicas y tecnológicas...";

Que por el artículo 3° del citado reglamento se dispuso que las becas fuesen otorgadas en dos niveles: becas de "Estudio", para iniciarse en la investigación científica o tecnológica y de "Perfeccionamiento", para desarrollarse en la investigación científica o tecnológica;

Que con base en el tiempo transcurrido desde la aprobación de ese Reglamento y la experiencia de gestión adquirida, el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en reunión de fecha 12 de noviembre de 2014 Acta N° 1412 ha considerado conveniente propiciar un nuevo Reglamento referido a

Becas Doctorales Científico - Tecnológicas, siendo necesario que las becas de Estudio y Perfeccionamiento otorgadas en el marco del Decreto N° 5.711/69, continúen vigentes bajo dicha normativa hasta finalizar el período completo estipulado en el decreto precedentemente mencionado;

Que el Reglamento de Becas Doctorales Científico-Tecnológicas permite contar con un instrumento de promoción en la formación de recursos humanos altamente calificados, en ámbitos de excelencia académica a nivel de doctorado, en aquellas áreas del conocimiento que resulten estratégicas para el desarrollo futuro de la Provincia de Buenos Aires, contribuyendo así a la mejora de la competitividad de los sectores productivos relevantes de la Provincia como a mejorar la calidad de vida de la población, atendiendo problemáticas de interés común tales como las de índole social, ambiental y otras;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Reglamento de Becas Doctorales Científico - Tecnológicas de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires el cual, como Anexo Único, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Designar al Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación e interpretación de las disposiciones del Reglamento que se aprueba por el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 3°. Derogar el Decreto N° 5.711/69 y sus modificatorios N° 1.836/70, N° 1.606/84; N° 5.916/84; N° 3.508/94 y N° 425/11.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las becas de Estudio y Perfeccionamiento otorgadas en el marco del Decreto N° 5.711/69, continuarán vigentes bajo dicha normativa hasta finalizar el período completo estipulado en el Decreto referido.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia y Tecnología y de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Jorge Román Elustondo
Ministro de Producción,
Ciencia y Tecnología

María Eugenia Vidal
Gobernadora

Roberto Gigante
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE BECAS DOCTORALES CIENTÍFICO- TECNOLÓGICAS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CAPÍTULO I –DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. Becas de Formación Doctoral. Alcances.-

Las Becas de Formación Doctoral que otorga la Comisión de Investigaciones Científicas tienen por finalidad ayudar a la formación doctoral de egresados universitarios, argentinos o extranjeros residentes en la Provincia de Buenos Aires, menores de 30 (treinta) años de edad, con mérito y vocación para realizar trabajos científicos y tecnológicos originales, bajo la dirección de un Director de Tareas.

Se denominan Becas de Formación Doctoral a los estipendios que a título de promoción, sin implicar relación de dependencia actual o futura, la Comisión de Investigaciones Científicas otorga para posibilitar la formación doctoral.

ARTÍCULO 2°. Previsión y régimen.-

El Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, establecerá y aprobará las bases y condiciones del llamado a concurso y fijará el monto del estipendio correspondiente a las becas cuya adjudicación se prevé para el período comprendido por el Plan de Trabajo Anual de la Comisión de Investigaciones Científicas.

ARTÍCULO 3°. Adjudicación. Criterios.-

Las Becas de Formación Doctoral son adjudicadas:

a) mediante concurso de méritos y antecedentes convocados y realizados por la Comisión de Investigaciones Científicas considerando las prioridades de política pública en materia de ciencia y tecnología de la Provincia de Buenos Aires;

b) considerando asimismo, la disciplina, la ubicación geográfica del lugar de trabajo y la relevancia para con la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico (Decreto-Ley N° 9.688/81).

ARTÍCULO 4. Becas. Duración. Prórroga.-

Las Becas de Formación Doctoral tienen una duración de 12 (doce) meses, prorrogables a solicitud del becario juntamente con su Director de Tareas por 3 (tres) períodos sucesivos de 12 (doce) meses cada uno.

El Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas puede decidir otorgar una prórroga por un período adicional de hasta 12 (doce) meses cuando existan razones que, a su juicio, así lo justifiquen. Esta solicitud de prórroga será presentada por el becario juntamente con su Director de Tareas con 2 (dos) meses de anticipación a la finalización de la beca, acompañada de un informe detallado de la labor desarrollada y de los resultados obtenidos a la fecha de la presentación de la solicitud de prórroga e indicando los motivos que la fundamentan.

CAPÍTULO II –DE LAS PRESENTACIONES

ARTÍCULO 5°. Postulante. Solicitud. Requerimientos generales.-

El postulante a Beca de Formación Doctoral debe presentar una solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas así como cumplimentar con la presentación de los formularios correspondientes al llamado a concurso de méritos y antecedentes que la Comisión apruebe.

En el caso de Becas de Formación Doctoral cofinanciadas con universidades, organismos de ciencia y tecnología, centros de investigación, ministerios, municipios o empresas, la solicitud debe presentarse de acuerdo a la modalidad establecida para el llamado específico y conforme la reglamentación que se establezca con la institución que cofinancia todo ello sin perjuicio de lo establecido por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6°. Lugar de trabajo. Propuesta.-

El postulante debe incluir en su presentación, formalmente acreditadas, la conformidad y aceptación de las autoridades del lugar de trabajo que aquél proponga para el desarrollo de la Beca de Formación Doctoral.

ARTÍCULO 7°. Director y Co-director. Propuesta.-

El postulante debe incluir en su presentación la propuesta de un Director de Tareas con antecedentes suficientes para realizar investigaciones de forma autónoma en la disciplina del conocimiento de la que se trate el plan de trabajo presentado por el postulante.

En los casos en que el plan de trabajo lo requiera, el postulante puede incluir en su presentación la propuesta de un Co-Director, el cual debe cumplir con los mismos requisitos que los exigidos por el presente para el Director de Tareas.

Tanto el Director como el Co-Director deben tener el mismo lugar de trabajo que el postulante a la Beca de Formación Doctoral.

El Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas decidirá sobre la aceptación del Director y del Co-director propuestos por el postulante en su presentación, así como también sobre la pertinencia de la designación de un Co-Director en función del plan de trabajo propuesto.

ARTÍCULO 8°. Presentación. Carácter.-

Las solicitudes que presenten los postulantes conforme el presente Reglamento, tienen carácter de declaración jurada tanto para el postulante como para el Director y Co-Director de Tareas.

CAPÍTULO III – DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN DOCTORAL

ARTÍCULO 9°. Evaluación. Criterios generales.-

Para la evaluación de las solicitudes de Becas de Formación Doctoral, la Comisión de Investigaciones Científicas se rige por los siguientes criterios:

a) Respecto del postulante:

1. Calificaciones y antecedentes generales;
2. Regularidad en los estudios;
3. Antecedentes en investigación y aplicaciones tecnológicas.

b) Respecto del plan de trabajo propuesto por el postulante:

1. Temática de la investigación;
2. Factibilidad;
3. Relevancia de la temática de la investigación para la Provincia de Buenos Aires.

c) Respecto del Director y Co-director de Tareas:

1. Antecedentes;
2. Relación de los antecedentes con la temática del plan de trabajo propuesto por el postulante.

d) Respecto del lugar de trabajo propuesto:

1. Disponibilidad de medios y recursos necesarios para el desarrollo del plan de trabajo propuesto por el postulante;
2. Antecedentes del lugar de trabajo en la formación de investigadores;
3. Tipo de vinculación del lugar de trabajo con la Comisión de Investigaciones Científicas.

ARTÍCULO 10. Orden de mérito. Elaboración. Procedimiento.-

Cumplimentadas las presentaciones por los postulantes en los términos del presente, aquéllas son analizadas y evaluadas por las Comisiones Honorarias de la Comisión de Investigaciones Científicas, las cuales elevan al Directorio un orden de mérito elaborado de acuerdo a los temas de su incumbencia temática, con base en los criterios establecidos por los artículos 3° y 9° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 11. Límite de edad. Excepciones.-

El Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, con el voto de las 3/4 (tres cuartas) partes de sus miembros, puede exceptuar al postulante seleccionado del límite de edad establecido en el artículo 1 del presente, teniendo en cuenta el interés de la Comisión de Investigaciones Científicas en el tema de investigación propuesto y su ulterior aplicación en los programas de investigación de interés provincial y en el desarrollo sostenible de la Provincia.

CAPÍTULO IV – DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 12. Becarios. Derechos.-

Son derechos de los Becarios de Formación Doctoral:

a) Dedicarse en tiempo exclusivo a las tareas de investigación que tienen relación con el plan de trabajo presentado a la Comisión de Investigaciones Científicas en los términos del presente;

b) Concurrir a cursos especiales previa autorización del Director de Tareas y del Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas. Podrá percibir, según las disposiciones provinciales vigentes, compensación por gastos de movilidad, viáticos y traslados cuando los viajes se encuentren indicados en el plan de trabajo oportunamente aprobado por el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, los que serán evaluados con base en la opinión emitida por la Comisión Asesora correspondiente.

c) Contar con cobertura médico asistencial, en caso que no la disponga, en carácter de afiliado al Instituto de Obra Médico Asistencial, contratada y con cargo a la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, sin que ello importe relación de dependencia con el Organismo.

d) Gozar de licencias previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 13. Becarios de formación doctoral. Dedicación exclusiva.-

La percepción del estipendio por Beca de Formación Doctoral es para la dedicación exclusiva del becario al plan de trabajo y es incompatible con la percepción por parte del becario de todo otro beneficio o estipendio equivalente o de carácter similar, cualquiera sea el origen de aquél.

El ejercicio de cualquier otro cargo remunerado o percepción de otro beneficio es incompatible con la beca y su constatación derivará en la inmediata cancelación.

Cuando el becario realice tareas docentes universitarias con previa autorización del Director, el becario lo hará con mínima dedicación (docente dedicación simple), previa puesta en conocimiento a la Comisión de Investigaciones Científicas.

ARTÍCULO 14. Becarios de formación doctoral. Obligaciones.-

Son obligaciones de los becarios:

a) Dedicarse con exclusividad a la labor para la cual le ha sido otorgada la beca.

b) Presentar:

1. Dentro de los 6 (seis) meses el comprobante de inscripción al doctorado y
2. Dentro de los 12 (doce) meses la aceptación del plan de tesis doctoral expedido por la unidad académica donde desarrolla su tesis doctoral.

Ambos plazos contados a partir de la fecha de adjudicación de la Beca de Formación Doctoral.

c) Presentar informes de avance con periodicidad cuatrimestral.

d) Presentar un informe anual sobre el desarrollo de su plan de trabajo, avalado y suscripto por su Director y por la unidad académica en la cual desarrolla su tesis doctoral indicando en todos los casos grado y porcentaje de avance de sus investigaciones.

El Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, considerando el dictamen de la Comisión Asesora del área correspondiente, calificará el informe anual como Satisfactorio o No Satisfactorio, reservándose el derecho de solicitar informes complementarios al becario y al Director de Tareas, en el caso de considerarlo oportuno. Si el informe evaluado fuera calificado como No Satisfactorio, la Comisión de Investigaciones Científicas resolverá la cancelación de la beca de manera inmediata.

e) Presentar como tesis para optar al grado de Doctor el trabajo desarrollado durante la duración de la Beca de Formación Doctoral, haciendo constar en la documentación pertinente su condición de becario de la Comisión de Investigaciones Científicas.

f) Elevar un informe final dentro de los 90 (noventa) días de finalizada la beca, el cual debe incorporar los resultados de sus investigaciones. El informe debe ser acompañado de la opinión del Director de Tareas, con un documento adjunto que acredite la incorporación de la tesis doctoral en el Repositorio Científico de la Comisión de Investigaciones Científicas. Además, deberá incluir en la presentación el dictamen de la Defensa de la Tesis.

g) Presentar para la aprobación de la Comisión de Investigaciones Científicas la propuesta de cualquier cambio en el plan de trabajo, Director o Co-director, lugar de trabajo o estancia en otro centro de investigación.

h) Informar a la Comisión de Investigaciones Científicas y al Director de Tareas respecto de cualquier conocimiento, desarrollo o innovación a los que haya llegado el becario como consecuencia de las actividades realizadas en el marco de la beca asignada y como parte del plan de trabajo propuesto y aprobado y de cualquier resultado logrado potencialmente transferible o susceptible de ser registrado bajo el régimen de propiedad intelectual o el que encuadre para el caso. Esta circunstancia debe ser comunicada a la Comisión de Investigaciones Científicas en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de producido el conocimiento, desarrollo o innovación.

i) Referir a la Beca de Formación Doctoral adjudicada por la Comisión de Investigaciones Científicas en toda la producción científico- tecnológica desarrollada por el becario.

ARTÍCULO 15. Becarios. Incumplimiento de las obligaciones a su cargo.-

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del becario, el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas puede resolver la cancelación de la beca.

Si el cumplimiento de las obligaciones llegare a ser imposible para el becario, por enfermedad u otra causa de fuerza mayor imprevisible, el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas considerará la posibilidad de auxiliario en la forma que juzgue pertinente.

ARTÍCULO 16. Director y Co-director de Tareas. Responsabilidades.-

El Director y Co-Director de Beca de Formación Doctoral tienen a su cargo, entre otras, las siguientes responsabilidades:

a) Dirigir y controlar las tareas del becario facilitando el acceso al lugar de trabajo y disponer de los recursos necesarios para llevar adelante el plan de trabajo;

b) Informar anualmente el desempeño del becario;

c) Promover la excelencia en la formación del becario.

Adicionalmente, en caso de no contar el becario con un Co-director, el Director de Tareas no puede ausentarse por períodos superiores a los 60 (sesenta) días sin contar con un reemplazo aprobado por el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas.

ARTÍCULO 17. Director y Co-director de Tareas. Desempeño.-

Aquellos Directores y Co-Directores que, a juicio del Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, evidencien un desempeño no satisfactorio en función del incumplimiento de las responsabilidades que por el presente se le asignan, están impedidos de dirigir tareas de nuevos becarios hasta tanto el Directorio adopte resolución sobre el caso.

ARTÍCULO 18. Seguimiento del becario por la Comisión. Pedidos de informes.-

La Comisión de Investigaciones Científicas puede recabar directamente del Director, del Co-Director en su caso y de las autoridades del lugar de trabajo donde se desempeña el becario, todas las informaciones que considere necesarias a los fines de la evaluación del desempeño del Becario de Formación Doctoral.

ARTÍCULO 19. Becarios. Seguros y cobertura.-

Cada becario contará con el seguro de vida y contra accidentes contratados con la Institución provincial que se ocupe de cubrir dichos riesgos, estando a cargo de la Comisión de Investigaciones Científicas el pago de las primas correspondientes.

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN DE LICENCIAS

ARTÍCULO 20. Becarios. Licencias.-

Cada becario tiene derecho a las siguientes licencias:

1) Enfermedad en el año: 15 (quince) días con goce íntegro de estipendio y 30 (treinta) días sin goce de estipendio.

2) Duelo familiar: 3 (tres) días con goce de estipendio en caso de fallecimiento de parientes en primer grado (ascendientes, colaterales y descendientes) y 2 (dos) días con goce de estipendio en caso de fallecimiento de parientes en segundo grado. Si la distancia del lugar de trabajo del becario supera los 50 km (cincuenta kilómetros) de su lugar de residencia habitual se asignará 1 (un) día más de licencia a los correspondientes.

3) Por motivos de índole particular: en el caso, el becario podrá ausentarse de su lugar de trabajo hasta 3 (tres) días por año, en períodos no mayores de 1 (un) día, con goce de estipendio.

4) Por matrimonio: 8 (ocho) días corridos con goce de estipendio.

5) Por maternidad: 30-45 (treinta – cuarenta y cinco) días totales corridos comprendidos en el período pre y post parto, con goce de estipendio.

6) Por paternidad: 3 (tres) días corridos con goce de estipendio.

7) Por adopción: 75 (setenta y cinco) días totales corridos con goce de estipendio.

8) Por donación de sangre: el día de extracción con goce de estipendio.

9) Por descanso anual: 30 (treinta) días corridos con goce de estipendio, requiriendo autorización formal del Director de tareas.

10) Hasta 45 (cuarenta y cinco) días de licencia sin goce de estipendio, si las razones manifestadas por el becario así lo justificaren.

11) Hasta 30 (treinta) días de licencia con goce de estipendio por año calendario para que el becario presente los resultados de sus investigaciones en Congresos, Simposios u otros eventos de su especialidad, tanto en el país como en el exterior, pudiendo percibir compensación por gastos de inscripción, movilidad, viáticos y traslado entre otras. También se considerarán las estancias breves de investigación en centros de excelencia del país o del exterior para capacitación, realización de tareas experimentales o de campo.

ARTÍCULO 21. Autoridad competente para otorgar licencias.-

Corresponde a la Dirección Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comisión de Investigaciones Científicas autorizar las licencias que se detallan a continuación, previa solicitud del becario y de la presentación de las constancias respectivas, anteriores o posteriores, según corresponda.

a) Para el caso de licencias por enfermedad, maternidad, adopción o donación de sangre: se acompañará certificado expedido por un Organismo Oficial.

b) Para el caso de duelo: el certificado o constancia que acredite el fallecimiento y grado de parentesco.

c) Para el caso de matrimonio: la constancia del acto.

De no darse cumplimiento a lo requerido en los incisos anteriores se descontarán los estipendios correspondientes.

Las licencias previstas en el artículo 19 incisos 10 y 11 del presente, son otorgadas por el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas.

ARTÍCULO 22. Becarios. Obligación en la presentación de Informes.

Ninguna de las licencias acordadas eximirá al becario de la obligación de la presentación de los informes a los que hace referencia en el presente Régimen.

CAPÍTULO VI. CANCELACIÓN. RENUNCIA.-

ARTÍCULO 23. Beca. Cancelación.-

La Comisión de Investigaciones Científicas resolverá la cancelación de la beca en los siguientes casos:

a) Cuando el informe de avance o el informe anual presentado por el becario haya sido calificado como "No Satisfactorio" por el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas;

b) Con base en solicitud fundada efectuada por el Director de Tareas ante el incumplimiento por parte del becario de las obligaciones a su cargo, en especial aquéllas vinculadas a:

1) Falta de avance o adecuación de las tareas al plan de trabajo aprobado,

2) Falta de avance en los cursos de doctorado,

3) Insuficiente producción científica-tecnológica,

4) Inasistencia a su lugar de trabajo sin causa justificada.

c) Cuando incumpla con su deber de dedicación exclusiva;

d) Por cambio del lugar, tema, Director o Co Director de Trabajo que no hayan sido autorizados conforme los términos previstos en el presente;

En todos estos casos, comprobados los incumplimientos por el becario la Comisión de Investigaciones Científicas solicitará al becario la devolución de los estipendios percibidos, actualizados hasta el momento de la efectiva devolución.

ARTÍCULO 24. Beca. Renuncia.

El becario podrá, con causa debidamente justificada, renunciar a la Beca de Formación Doctoral que se le ha adjudicado, presentando por escrito su renuncia a la beca, comunicándolo a la Comisión de Investigaciones Científicas y a su Director de Tareas, en ambos casos con un mínimo de 60 (sesenta) días de antelación al cese de sus tareas.

La aceptación de la renuncia está condicionada a que la Comisión de Investigaciones Científicas verifique que el becario haya cumplido con todas sus obligaciones a cargo. En caso contrario, la Comisión de Investigaciones Científicas resolverá la cancelación de la beca, quedando el becario inhabilitado para ser adjudicatario, en lo sucesivo, de becas u otros beneficios que otorgue la Comisión.

DEPARTAMENTO DE TRABAJO DECRETO 1.014

La Plata, 22 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 21500-2234/16 por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación de acciones integradas en materia de Empleo y Formación Profesional, y el Protocolo Preliminar N° 1 con sus Anexos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que el mentado Convenio Marco, fue suscripto con fecha 16 de mayo de 2016, por el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Lic. Jorge Alberto TRIACA y la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Lic. María Eugenia VIDAL, en presencia del Ministro de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Marcelo Eugenio VILLEGAS;

Que, por su parte, el Protocolo Preliminar N° 1 fue suscripto por las autoridades referidas y el Secretario de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Prof. D. Miguel Ángel PONTE y el Subsecretario de Empleo de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Juan Pablo FERNÁNDEZ FUNES;

Que el Convenio Marco tiene por objetivo general, planificar, desarrollar y ejecutar acciones conjuntas y/o coordinadas en materia de Empleo y Formación Profesional en la Provincia de Buenos Aires;

Que como objetivos específicos, se propone generar mecanismos institucionales de intercambio de información y de asesoramiento mutuo, fortalecer políticas públicas nacionales y provinciales en materia de Empleo y Formación Profesional; integrar, dentro de esas políticas, la atención de nuevas temáticas laborales; desarrollar mecanismos coordinados de intervención conjunta y/o integrada que permita atender situaciones de emergencia que impacten o puedan impactar negativamente en el nivel de empleo en zonas industriales o establecimientos de la Provincia de Buenos Aires; monitorear y evaluar el impacto de las políticas públicas, entre otros;

Que por el Protocolo Preliminar N° 1 y sus Anexos I y II las partes signatarias se obligan a diseñar e implantar diferentes políticas vinculadas con el empleo y la formación profesional de ambas jurisdicciones;

Que en tal sentido, la Provincia a través de la Subsecretaría de Empleo priorizará territorios, población, sectores y acciones a llevar a cabo, quedando incluida la Regionalización de la Gerencias de Empleo y de las Delegaciones en el territorio de la Provincia de Buenos Aires,

Que, por su parte, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación se obliga a asistir técnicamente en el sistema de carga y seguimiento de los programas de empleo y a brindar apoyo técnico y financiero para la implementación del Plan Provincial de Empleo para el Desarrollo y la Inclusión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno a fojas 11/12;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la implementación de acciones integradas en materia de Empleo y Formación profesional, y el Protocolo Preliminar N° 1 al mismo, con sus Anexos I y II, que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Marcelo Eugenio Villegas
Ministro de Trabajo

María Eugenia Vidal
Gobernadora

Roberto Gigante
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública

NOTA: Los Anexos podrán ser consultados en el Ministerio de Trabajo.

DEPARTAMENTO DE AGROINDUSTRIA DECRETO 1.020

La Plata, 24 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 22500-34428/16, por el cual tramita la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para distintos Partidos afectados por inundaciones en esta Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales de los Partidos de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario;

Que dichas situaciones han sido evaluadas oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Agroindustria, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informantes calificados, chequeo a campo e imágenes satelitales y dictaminado por las Comisiones Locales de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción por los titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según el artículo 21 del Decreto N° 7.282/86 y modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 10.390 y modificatorios;

Que los fenómenos climáticos mencionados anteriormente, por sus características y magnitud, afectan específicamente a los productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que en el marco de la Ley N° 10.390 y normas modificatorias y reglamentarias, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado, frente a situaciones imprevistas, a declarar en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a diferentes zonas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 6° y 10 apartados 1) y 2) de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por inundaciones del sector Islas de los partidos de San Fernando y Campana, por el período 01/01/16 al 31/10/16.

ARTÍCULO 2°. Los productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en los partidos y período mencionados en el artículo 1° del presente, deberán presentar sus declaraciones juradas en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Las medidas adoptadas en el presente Decreto alcanzarán, exclusivamente, a los productores que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en los partidos mencionados, por el período indicado en el artículo 1° del presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios respecto del pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a esa actividad, previstos en el artículo 10 de la Ley N° 10.390 apartado 2), sus normas complementarias y reglamentarias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

ARTÍCULO 4°. El beneficio establecido en el artículo 3° regirá durante la vigencia del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado en el marco del presente.

ARTÍCULO 5°. El Banco de la Provincia de Buenos Aires pondrá en práctica lo establecido por el artículo 10 apartado 1) de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Agroindustria, de Economía y de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar a los Municipios para la comunicación a los interesados y a los demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Leonardo J. Sarquís
Ministro de Agroindustria

María Eugenia Vidal
Gobernadora

Hernán Lacunza
Ministro de Economía

Roberto Gigante
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública

DECRETO 1.021

La Plata, 24 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 22500-31745/15, por el cual tramita la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, para las parcelas afectadas por inundaciones en el partido de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales del Partido de la Provincia de Buenos Aires mencionado, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario;

Que dicha situación ha sido evaluada oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Agroindustria, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informantes calificados, chequeo a campo e imágenes satelitales y dictaminado por la Comisión Local de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción por los titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según el artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 10.390;

Que los fenómenos climáticos mencionados anteriormente, por sus características y magnitud, afectan específicamente a los productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que en el marco de la Ley N° 10.390 y normas modificatorias y reglamentarias, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado, frente a situaciones imprevistas, a declarar en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a diferentes zonas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 6° y 10 apartados 1) y 2) de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones afectadas por inundaciones en el partido de General Rodríguez por el período 01/08/15 al 31/12/15.

ARTÍCULO 2°. Los productores cuyas explotaciones se encuentren en el partido y período mencionado en el artículo 1° del presente, deberán presentar sus declaraciones juradas en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Las medidas adoptadas en el presente Decreto alcanzarán, exclusivamente, a los productores que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en el partido mencionado, por el período indicado en el artículo 1° del presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios respecto del pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a esa actividad, previstos en el artículo 10 de la Ley N° 10.390 apartado 2), sus normas complementarias y reglamentarias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

ARTÍCULO 4°. El beneficio establecido en el artículo 3° regirá durante la vigencia del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado en el marco del presente.

ARTÍCULO 5°. El Banco de la Provincia de Buenos Aires pondrá en práctica lo establecido por el artículo 10 apartado 1) de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Agroindustria, de Economía y de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Municipio para la comunicación a los interesados y a los demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Leonardo J. Sarquís
Ministro de Agroindustria

María Eugenia Vidal
Gobernadora

Hernán Lacunza
Ministro de Economía

Roberto Gigante
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública

Nota:

El contenido de la publicación de los decretos extractados, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 959**

La Plata, 17 de agosto de 2016.
Expediente N° 2160-5723/15

Dar por limitado el pase en comisión de servicios, a partir del 30 de junio de 2015, de la agente María Zulema Basiles, ante la Dirección del Archivo y Museo Históricas "Dr. Arturo Jauretche" dependiente del Banco Provincia de Buenos Aires. Asimismo dar por aceptada la renuncia por causas particulares de la agente mencionada, a partir del 30 de junio de 2015, como Personal de Planta Permanente, bajo el régimen de la Ley N° 12.268, en la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural del ex Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

**DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 960**

La Plata, 17 de agosto de 2016.
Expediente N° 22400-31820/16

Limitación del pase a prestar servicios en carácter de comisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 9 de diciembre de 2015, del agente de la Subsecretaría de Acción Cooperativa Jorge Rubén Quiñones, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 1.004**

La Plata, 22 de agosto de 2016.
Expediente N° 21557-354154/16

Limitar en la Jurisdicción 11321 -Ministerio de Trabajo- Instituto de Previsión Social, a partir del 29 de febrero de 2016, la designación efectuada por Decreto N° 1.852/14 de José Luis Contreras Salu (DNI 17.444.591 - Clase 1965), al cargo de Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 y designar en el mismo cargo, a Mario Omar Quintana (DNI 16.185.970 - Clase 1962), a partir de la fecha de notificación del presente acto.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 1.005**

La Plata, 22 de agosto de 2016.
Expediente N° 24000-0585/16

Designación de funcionarios, Subsecretaría para la Modernización del Estado - Ministerio de Coordinación y Gestión Pública.

DECRETO 1.006

La Plata, 22 de agosto de 2016.
Expediente N° 24000-668/16

Designación de funcionario, Ignacio Spinetta - Ministerio de Coordinación y Gestión Pública.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 1.007**

La Plata, 22 de agosto de 2016.
Expediente N° 2200-1747/16

Designar para desempeñarse en el ámbito del Ministerio de Gobierno, a Adrián Alejandro Quevedo y otros.

DECRETO 1.008

La Plata, 22 de agosto de 2016.
Expediente N° 2208-319/16

Designar en la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Municipales, en el cargo de Director de Relevamiento e Investigación, a Alejandro Javier Francia.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 1.009**

La Plata, 22 de agosto de 2016.
Expediente N° 24000-0510/16

Designación de funcionario, Mora Marcela - Ministerio de Coordinación y Gestión Pública.

DECRETO 1.010

La Plata, 22 de agosto de 2016.
Expediente N° 24000-0508/16

Designación de funcionario, Lupiano Leonardo José - Ministerio de Coordinación y Gestión Pública.

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
DECRETO 1.011**

La Plata, 22 de agosto de 2016.
Expediente N° 21100-250264/16

Designación Baran.

DECRETO 1.012

La Plata, 22 de agosto de 2016.
Expediente N° 21100-297751/16

Designación Zambosco Ciccone.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 1.013**

La Plata, 22 de agosto de 2016.
Expediente N° 2145-7599/16

Designar en el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, Dirección Ejecutiva, en el cargo de Asesor de Gabinete "ad honorem", a partir del 1° de febrero de 2016, a José Poma (DNI N° 5.193.009 - Clase 1941) y a Rodolfo Edgardo Chaves (DNI N° 8.382.430 - Clas 1950).

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DECRETO 1.019**

La Plata, 24 de agosto de 2016.
Expediente N° 2413-403/16

Ondarza, Daniel Alberto y otros. Renuncia funcionarios.

Compras

(Ley N° 14.815)

NOTA:

El contenido de las publicaciones de Compras (Ley N° 14.815), es transcripción literal de los archivos recibidos oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Resolución N° 4/16 de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental .

Compra Menor

Organismo: Ministerio de Agroindustria

Compra Menor N° 1 /2016

POR UN DÍA

Expediente N° 22500-34006/16

Repartición: Departamento Compras, Contrataciones y Suministros

Objeto: Compra de equipamiento informático

Monto Presupuestado Estimado: \$ 2.238.000

Valor del Pliego: sin costo

Lugar de Consulta de Pliegos: Departamento Compras, Contrataciones y Suministros – Torre Administrativa I – Piso 8 – La Plata

E-mail compras@maa.gba.gov.ar

Lugar y Fecha de Venta de Pliegos: Departamento Compras, Contrataciones y Suministros – Torre Administrativa I – Piso 8 – La Plata, hasta 24 hs. antes de la apertura, de 9 a 15 horas.

Lugar y fecha de Presentación de Ofertas: Departamento Compras, Contrataciones y Suministros – Torre Administrativa I – Piso 8 – La Plata , de 9 a 15 horas, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura de Ofertas: Departamento Compras, Contrataciones y Suministros – Torre Administrativa I – Piso 8 – La Plata.

Fecha de Apertura de Ofertas: 8 de setiembre de 2016. Hora: 14,00

C.C. 11.821

COMPRA SUPERIOR

MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Organismo: Ministerio de Gobierno.

Compra Superior N° 15

Expediente: 2170-395/2016

Repartición: Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata.

Objeto: Mantenimiento y Reparación de juntas de dilatación de gradas.

Monto Presupuestado Estimado: \$ 3.419.206,04

Valor del pliego: sin costo.

Lugar de Consulta de Pliegos: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata

E-Mail: dpocompras@jg.gba.gov.ar

Lugar y fecha de venta de Pliegos: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata. Hasta 24 hs antes de la apertura.

Sitio web: <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>

Lugar de Presentación de Ofertas: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el día y hora fijados para la apertura.

Lugar de Apertura de Ofertas: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata

Fecha de Apertura de Ofertas: 08 de Septiembre del 2016. Hora: 15:00 hs.

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 2170-395/16, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de la Agencia Administradora del Estadio Ciudad de La Plata, dependiente de este Ministerio, autoriza y promueve la aprobación de las Bases de la Contratación, Especificaciones Técnicas y el llamado para la Compra Superior N° 15/16, en el marco de la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ejecutiva referida en el Visto, eleva las bases y demás documentos en los que se fundamenta y acredita en forma fehaciente la necesidad de gestionar las actuaciones en el marco de la Ley mencionada, autorizando asimismo la realización de la presente contratación;

Que la presente contratación tiene por objeto la provisión del servicio de mantenimiento y reparación de juntas de dilatación de gradas, a realizarse en las instalaciones del Estadio Ciudad de La Plata, resultando las mismas esenciales a fin de evitar posibles derrumbes en dicho espacio, atento el peligro de corrosión, debilitamiento y desmoronamiento existentes en la actualidad, efectuándose bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven, fundamentan y encuadran;

Que atento la complejidad de las Bases de la Contratación y Especificaciones Técnicas, deviene necesario designar en forma extraordinaria, a la agente Florencia GOMEZ SILINGO (DNI 30.937.742 – Legajo N° 709.626), para la elaboración del correspondiente Dictamen de Preadjudicación, el que será realizado en forma conjunta con al menos tres (3) miembros de la Comisión Asesora Ordinaria de Preadjudicación, de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 14.815, artículo 7° del Anexo I - Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios - y Anexo "C", de su Decreto Reglamentario N° 592/16;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
D I S P O N E**

ARTÍCULO 1º. Aprobar las Bases de Contratación y Anexo de Especificaciones Técnicas de la Compra Superior N° 15/16, para la provisión del servicio de mantenimiento y reparación de juntas de dilatación de gradas, a realizarse en las instalaciones del Estadio Ciudad de La Plata, con opción a una ampliación o disminución de hasta el cien por ciento (100%) del total, y a una prórroga por igual término, por un monto total estimado de pesos tres millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos seis con cuatro centavos (\$ 3.419.206,04), los que forman parte integrante de esta Disposición, como Anexos 1, 2, 3 y 4 compuestos de una (1), ocho (8), una (1) y seis (6) fojas, respectivamente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que las Bases de Contratación y Anexo de Especificaciones Técnicas de la Compra Superior referida, podrán ser retiradas en forma gratuita en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, Oficina 220, sita en el 2º Piso de la Casa de Gobierno, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, durante los días hábiles, en el horario de 9 a 15 horas.

ARTÍCULO 3º. Fijar la apertura del llamado de la Compra Superior N° 15/16, para el día 8 de septiembre del corriente año, a las 15 horas, en la oficina mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a instrumentar todas aquellas medidas que resulten necesarias, tendientes a la efectiva instrumentación de la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16.

ARTÍCULO 5º. Publicar el llamado autorizado en la presente en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Gobierno: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>, y notificar a las Cámaras Empresariales adheridas.

ARTÍCULO 6º. Designar como integrante de la Comisión Asesora Especial de Preadjudicación para el presente certamen, a la agente Florencia GOMEZ SILINGO (DNI 30.937.742 – Legajo N° 709.626), quien elaborará el correspondiente Dictamen de Preadjudicación en forma conjunta con al menos tres (3) miembros de la Comisión Asesora Ordinaria de Preadjudicación, designados por la Resolución Ministerial N° 12/16.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N°

C.C. 11.841

Sociedades

GASOIL 226 S.R.L.

POR 1 DÍA - Javier Patricio Machado, arg., nac. 17/10/1972, DNI 22.845.811, CUIT N° 20-22845811-3, comerciante, divorciado, domic. Benito Lynch N° 2194, MdP; Silvia Laura Basso, arg., nac. 9/6/1966, DNI 17.796.904, CUIT N° 23-177969044, comerciante, casada, domic. Funes N° 3939, MdP; Alejandro Daniel Papeo, arg., nac. 1º/6/1969, DNI 20.752.376, CUIT N° 20-20752376-4, ingeniero civil, casado, domic. Funes N° 3939, MdP; y Patricio Alejandro Reid, arg., nac. 12/08/1987, DNI 33.171.962, CUIT N° 20-33171962-6, comerciante, soltero, domic. Calazans N° 720, MdP. Inst. Privado 9/8/2016. Gasoil 226 S.R.L. Domic. Funes N° 3939, MDP, Gral. Pueyrredón, Objeto: Combustibles: Compra-venta, exportación, importación, permuta, representación, comisión, consignación, almacenamiento, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de los incisos posteriores que hacen a este objeto social, especialmente la venta de combustibles líquidos, sólidos o gaseosos, lubricantes, grasa, agroquímicos. Industrial: a) Destiladora y procesadora de hidrocarburos y/o subproductos y/o emulsiones derivadas de hidrocarburos; b) Planta de depósito de combustibles. c) Elaborar biocombustibles a partir de la utilización de insumos de origen vegetal y/o animal. d) Comercialización de lo antes precitado, en el ámbito mayorista y/o minorista. e) Cualquier otra actividad industrial derivada, subsidiaria o complementaria de cualquiera de los incisos recién enunciados. Servicios: Mediante la prestación de servicios de roturación, siembra y cosecha al sector agrope-

cuario. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestión de negocios. Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos, con garantía, incluso real o sin ella, para la financiación de operaciones. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 20.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socia Gerente: Silvia Laura Basso. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de abril de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

G.P. 93.719

LA COMBIRRITA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber: Por instrumento privado del 29 de julio de 2016, Don Nevy, Joaquín, argentino, Documento Nacional de Identidad 35.410.958, CUIT 20-35410958-2, nacido el 8 de noviembre de 1990, comerciante, soltero, hijo de Eduardo Nevy y de Mirta Graciela Hernandez, con domicilio en calle Estado de Israel N° 2041 de la ciudad de Mar del Plata, Don Belderrain, Javier, argentino, Documento Nacional de Identidad 35.203.937, CUIT 20-35203937-4, nacido el 24 de agosto de 1990, comerciante, soltero, hijo de Luis Santiago Belderrain y de María Marta Mainetti con domicilio en Bariloche y Buenos Aires (sin número) de la ciudad de Santa Clara del Mar y Mamani, Leandro Adrián, argentino,

Documento Nacional de Identidad 36.616.537, CUIT 20-36616537-2, nacido el 19 de septiembre de 1991 comerciante, soltero, hijo de Perla Mamani, con domicilio en Bolivia N° 1754 de la ciudad de Mar del Plata, convienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo al presente contrato, las disposiciones de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias y el Código Civil y Comercial de la Nación, y bajo las siguientes cláusulas La Sociedad se denominará La Combirrita S.R.L., con domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, calle Estado de Israel N° 2041 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. Plazo: 50 años desde su inscripción registral. Objeto: La sociedad tendrá por objeto social desarrollar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: la explotación comercial de negocios de gastronomía con o sin espectáculo, parrilla, restaurante, confitería, cafetería, bar, cervecería, pizzería, casa de comidas para llevar, comidas rápidas, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de lunch, contratar franquicias, elaboración de comidas, elaboración de masas y sándwiches, repostería y helados; y cualquier otra actividad lícita relacionada directamente con su objeto social. Mar del Plata, 12 de julio de 2016. Hernán Matías Torrente, Contador Público DNI 28.453.621, CUIT 20-28453621-6 Matrícula 40027/1.

G.P. 93.725

INGENIERÍA GAMAR Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 14/06/2016, continúan en sus funciones los miembros del Directorio. Presidente: Paulo Javier Martínez, argentino, soltero, de 49 años de edad, de ocupación ingeniero, con domicilio en la calle Avellaneda 3668 Departamento C, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y titular del DNI

Nº 22.043.075 y CUIT Nº 20-22043075-9. Director Suplente: Mariana Ugaz Pereda, argentina, de 47 años de edad, casada, psicóloga, con domicilio en la calle Lijo López Nº 8241, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y titular del DNI Nº 21.706.634 y CUIT Nº 23-21706634-4. María Cristina Estrada, Contadora Pública Nacional. G.P. 93.726

SUMMA SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 19/09/2015 se resolvió designar al Señor José María Beltramini, DNI 27.217.014 como socio gerente, fijando domicilio especial en Avenida Córdoba 5779 Piso 1º "C" de la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires por el término de 5 años. Carolina Pasquale, Abogada. L.P. 24.489

ANTIGUA TIERRA S.R.L.

POR 1 DÍA - A) Cesión de Cuotas: Por instrum. privado del 29/7/2016. Sociedad: "Antigua Tierra S.R.L.", dom. soc. Av. Hipólito Yrigoyen 515, Pdo. Quilmes, Pcia. Bs As. CUIT 30-71223526-4. Cedentes: Hernán Alberto Wilde, arg., nac. 26/09/1974, divorc. 1º nup. de Daniela Carla Micca, comerciante, DNI 24.122.613, CUIT/L 20-24122613-2, dom. 9 de Julio 504, Bernal, Pdo. Quilmes y Julio Damián Faldetta, arg., nac. 7/02/1983, solt., hijo de Héctor Julio Faldetta y Nora Celestina Castillo, comerciante, DNI 30.048.132, CUIT/L 23-30048132-9, dom. Av. La Plata s/n, Lote 8, La Capilla, San Juan Bautista, Pdo. Fcio. Varela. Cesionarios: Maximiliano Cambiaggi, arg., nac. 16/06/1976, solt., hijo de Ricardo Daniel Cambiaggi y María del Carmen Pujadas, comerciante, DNI 25.452.327, CUIT/L 20-25452327-6, dom. 9 de Julio 416, Piso 10, Bernal, Pdo. Quilmes y Mariano Valenzuela, arg., nac. 15/12/1984, solt., hijo de Luis Francisco Valenzuela e Irma Ester Masut, comerciante, DNI 31.403.072, CUIT/L 23-31403072-9, dom. Nicolás Videla 126, Piso 7, Dto. D, pdo. Quilmes. Se ceden la totalidad de sus cuotas o sea quinientas (500) cuotas, v/n (\$ 10) c/u, con derecho a un voto por cuota, representan un Capital Social: (\$ 5.000) en las siguientes proporciones: 1) Maximiliano Cambiaggi, (250) cuotas de (\$ 10) v/n c/u Capital (\$ 2.500). 2) Mariano Valenzuela, (250) cuotas (\$ 10) v/n c/u, Capital (\$ 2.500). Mónica L. Straub, Notaria. L.P. 24.491

CASEROS CALL SER S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: por instrumento del 16-8-16. 5) Objeto Social: se suprimió servicios conexos. Federico Alconada, Abogado. L.P. 24.495

ABETEC S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 8-6-16 designó renunció el Director Suplente Daniel Gerónimo Quintas, y designó Presidente: Marta Lidia Tejerina. Director Suplente: Juan Pablo Aristi. Federico Alconada, Abogado. L.P. 24.496

BAYERQUE HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Acta reunión de socios del 14/7/16 renuncia Gte.: Abel Bayerque y Rodolfo Bayerque. Designación nvo. Gte.: Diego Gastón Bayerque y Rodolfo Alberto Bayerque. Ref. Art 5º contrato social. Germán Dicundo, Contador Público Nacional. L.P. 24.498

GUANABARA BRAGADO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Escritura del 30/06/16. 1) Nicolás Fernando Maratea, 5/10/85, soltero, D.N.I. 32.527.874; María José Perafan, 18/2/76, divorciada, D.N.I. 24.947.188; argentinos, comerciantes y con domicilio en Ruta Provincial 46, Km. 96 de Bragado; 2) 99 años; 3) Mariano Moreno 832, Bragado, Partido de Bragado; 4) Comercial: compra, venta, fraccionamiento, distribución, transporte: importación y exportación de materias primas y productos derivados de la industria ali-

menticia. Inversora y Financiera, con exclusión de todas las comprendidas en la ley de entidades financieras. Mandataria. 5) \$ 100.000. 6) Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor nro. de suplentes; 3 ejercicios; prescinde de sindicatura. 7) Presidente: María Inés Salas, argentina, 24/7/55, viuda, D.N.I. Nº 11.970.044, comerciante, Moreno 832 de Bragado; Directores suplentes: Nicolás Fernando Maratea y María José Perafan. 8) Presidente o Vicepresidente, en su caso. 9) 31/8. Lorenzo Vallergera, Abogado. L.P. 24.499

AUTOSERVICIO CANELA S.R.L.

POR 1 DÍA - Informa que por asamblea de fecha 1º de julio de 2013 se aprobó por unanimidad: Designación de socio gerente a Juan Pablo Simón CUIT 20-26708010-1, durando en su cargo 33 años, 396 meses hasta el 30 de junio de 2046. Ailin Belén Tenaglia, Contadora Pública Nacional. L.P. 24.502

JUEGOS READY MAR DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Stella Maris Sammartino, 12.201.020, viuda, 10/9/1958, Santa Fe 4223 Darío Andrés Rosalini, 32.791.783, soltero, 9/1/1987, Berutti 4247 1º H y Diego David Rosalini, 35.620.945, soltero, 4/1/1991, Santa Fe 4223, todos de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As., argentinos, comerciantes; 03/8/2016; Juegos Ready Mar del Plata S.R.L.; Alte. Brown 3185 p. 3 Of. A Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As; Explotación y administración de locales, ferias y predios de video juegos, juegos electrónicos, máquinas accionadas con fichas y por software, juegos de salón y la importación y exportación de sus insumos. Representación, comisión y mandato c/relac. a su objeto. Organización de eventos, fiestas y esparcimiento; 99 años; \$ 100.000; Administración: el o los gerentes socios o no en forma indistinta por plazo social; Gerente: Darío Andrés Rosalini; Representación social: El Gerente; Fiscalización: art. 55 LS; Ejerc.: 31/12. Francisco Warner, Abogado. L.P. 24.507

LOS MIRABELES S.R.L.

POR 1 DÍA - En fecha 3 de noviembre de 2015, el Sr. Héctor Gabriel Letini, D.N.I. 21.892.896, cede 330 (trescientas treinta) cuotas de capital de \$ 10 (pesos diez) cada una, al señor Ariel Raúl Fernández, DNI 26.817.385 y el Sr. Héctor Manuel Casal, DNI 22.082.946, cede 280 (doscientas ochenta) cuotas de capital de \$ 10 (pesos diez) cada una, al señor Ariel Raúl Fernández y 50 (cincuenta) cuotas de capital de \$ 10 (pesos diez) cada una a la Sra. Analía Irene Petrucci, DNI 27.388.592, quedando el capital social de Los Mirabeles S.R.L. de la siguiente forma 950 cuotas de \$ 10 cada una en poder de el Sr. Ariel Raúl Fernández y 50 cuotas de \$ 10 cada una en poder de la Sra. Analía Irene Petrucci. Se confirma como socio gerente al actual, Ariel Raúl Fernández. Juan Martín Iparraguirre, Abogado. Av. 95.221

RODE OLAVARRÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificación de Estatutos. "Rode Olavarría S.R.L.", sociedad inscripta en la Matrícula 115.301, Legajo 202.261, modifica el Artículo Noveno del estatuto social que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Noveno: El ejercicio social finaliza el 30 de abril de cada año. A dicha fecha deberá realizarse un balance general y demás estados contables que prescribe la legislación vigente, los cuales serán puestos a disposición de los socios para su aprobación dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, en reunión de socios convocados al efecto con las mayorías prescriptas por el artículo 160 de la Ley 19.550 modificada por Ley 22.903, o en la forma determinada por el artículo 159 de dicho cuerpo legal. Una vez deducida la reserva legal que determina el artículo 70 de la Ley 19.550, las reservas especiales que se determinen, la remuneración de los gerentes y Síndicos en su caso, el resto distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital suscripto". Alfredo E. Catanzaro, Notario. Az. 71.612

GRUFER PAMPEANA S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 221 del 4-08-2016 Ante Notaria Florencia Squirru. Reg. 1 Azul, se constituyó "Grufer Pampeana S.A." Socios: Micaela Mariana Mendy, arg., DNI 27.197.220, CUIT/CUIL 27-27197220-8, cas. 1as. nupcias c/ Francisco Javier Herrador, comerciante, de 37 años, nac. 20-04-1979 domiciliada calle Rauch 1210 Tandil, Bs. As., y Francisco Javier Herrador, arg., DNI 25.453.059, CUIT/CUIL 20-25453059-0, naco 4-01-1977, cas. 1as. nupcias c/ Micaela Mariana Mendy, comerciante, domiciliado calle Rauch Nº 1210, Tandil, Bs. As. Objeto: Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la república y/o en el exterior las siguientes actividades: A) Industriales: a) Fabricación, elaboración, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, industrialización y comercialización de artículos rurales de todo tipo. B) Servicios: Prestación de servicios de autoelevadores, contenedores, volquetes, minipalms, Movimientos de suelos. C) Ferretería Industrial: a) Comercialización de Herramientas: Compra, venta, permuta, importación y exportación, representación, distribución, alquiler, mandato y/o consignación de sopletes y sus repuestos, herramientas y equipos de soldaduras, maquinarias y herramientas industriales, textiles, metalúrgicas y agrícolas, sus accesorios y repuestos, pinturas en general y sus accesorios, artículos de ferretería industrial, Camping, caza y pesca, náutica, herrajes, artículos para el hogar y menaje y artículos eléctricos. b) Herramientas para motores: Compra, venta, permuta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de maquinarias para la industria, motores eléctricos, unidades mecánicas, compresores, válvulas, repuestos y accesorios para uso y aplicación de maquinarias industriales. c) Compra-venta al por mayor y/o menor: dentro o fuera del país de artículos de Ferretería, Bulonera, materiales de iluminación, herramientas y materiales en general, materiales de construcción, maquinarias, herramientas. d) Provisión de servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, accesorios y herramientas en general. D) Importación y exportación: a) Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia de productos y mercaderías, sean bienes tradicionales o no, de materias primas, productos elaborados y terminados, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología, plantas llave en mano, desarrollos y formulaciones, b) Importación, exportación, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería y/o de la construcción y producción agropecuaria, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras. E) Inmobiliaria: Adquirir, arrendar y administrar bienes raíces para su venta, uso, locación, hipoteca o transferencia, realizar loteos y fraccionamientos de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal; Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y podrá ejecutar todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionada en forma directa o indirecta con el objeto social, así como también celebrar locaciones, leaseings u otro tipo de contratos sobre bienes muebles o inmuebles. No realizará las comprendidas en la Ley de entidades financieras ni ninguna otra que requiera el ahorro público. Domicilio social: en la ciudad y partido de Tandil calle Rauch 1210. Capital Social: El capital social es de cien mil pesos representado por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos cien valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscriben totalmente el capital social e integran en efectivo el Veinticinco por ciento. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y un mínimo de uno y un máximo de cinco número de suplentes, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Directorio: Presidente: Francisco

Javier Herrador. Director Suplente: Micaela Mariana Mendy: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley 19.550 no se designan Síndicos, quedando facultados los socios a realizar la fiscalización de acuerdo a lo prescripto por el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Florencia Squirru. Notaría.

Az. 71.613

EXOLIA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 22/04/2016 y Reunión de Directorio del 22/04/2016, se ha elegido el Directorio de la Empresa y distribuido los cargos respectivamente, por tres ejercicios tal como fijan los Estatutos de la Sociedad, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Guillermo Patricio Spinella - DNI 24.428.678 casado, argentino, domiciliado en Lavalle N° 1852 Olavarría - Pcia. Bs. As. y Director Suplente: Alejandro Ezequiel Spinella - DNI 22.446.538, soltero, argentino, domiciliado en Sarmiento N° 3681 - Olavarría - Pcia. Bs. As. Mauricio Daniel Masson, Contador Público.

Az. 71.615

SUPERCAL S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 23/10/2015 y Reunión de Directorio del 23/10/2015, se ha elegido el Directorio de la Empresa y distribuido los cargos respectivamente, por tres ejercicios tal como fijan los Estatutos de la Sociedad, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Juan Carlos Spinella - DNI 5.492.258, viudo, argentino, domiciliado en Sarmiento N° 3681 - Olavarría, Pcia. Bs. As. y Director Suplente: Alejandro Ezequiel Spinella - DNI 22.446.538, soltero, argentino, domiciliado en Sarmiento N° 3681 Olavarría - Pcia. Bs. As. Mauricio Daniel Masson, Contador Público.

Az. 71.616

BENEDETTI S.A.I.C.

POR 1 DÍA - Se deja constancia de que por Acta de Asamblea N° 67 del 10 de junio de 2016, se designó el siguiente directorio: titulares: Jorge Aldo Benedetti, Emma Irene Castello, ambos con domicilio especial en calle Congreso 28, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Eduardo Luis Benedetti con domicilio especial en la calle Céspedes 2680 4to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Libia Elena Castello con domicilio especial en la Av. Rivadavia 3049 5to. piso Depto. 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como Directores suplentes a los señores Jorge Alejandro Benedetti, Irene Eva Benedetti, Juan Pablo Benedetti y Emilio Carlos Laugier. Por acta de Directorio N° 255 de fecha 27 de junio de 2016, los cargos del directorio fueron aceptados y distribuidos de la siguiente manera: Presidente Jorge Aldo Benedetti y Vicepresidente Emma Irene Castello. Presidente Jorge Aldo Benedetti, designado por acta de Asamblea N° 67 del 10-06-2016.

S.M. 53.665

TERA CONSULTING S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cintia Jimena De Agustini, arg., 07/12/81, DNI 29.196.185, soltera, empleada, Cardenal Copello 2332 4° A, Béccar, San Isidro, Bs. As. y Micaela Aimé De Agustini, arg., 10/09/96, DNI 39.829.223, soltera, estudiante, Formosa 2553, Béccar, San Isidro, Bs. As. 2) Inst. Privado del 15/07/16. 3) Tera Consulting S.R.L. 4) Leandro N. Alem 30, timbre 1, Loc. y Part. San Isidro, Bs. As. 5) a) Servicios: Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas, pc y redes de computadoras. Servicio de procesamiento de datos externo y/o en planta. b) Comercial: Compra, venta, distribución, intermediación y comercialización de software y hardware que sea diseñado y/o desarrollado por la sociedad o terceros. Comercialización de telefonía IP y servidores. Comprar, vender, dar en locación, leasing, comodato, consignación, importación y exportación de los aparatos y materiales relacionados con el objeto social. c) Telecomunicaciones: Diseño, desarrollo o implementa-

ción y realización de mantenimiento de soluciones; la integración de equipos, servicios y sistemas de informática y telecomunicaciones, incluidos los servicios de call center y todos los relacionados a éste. d) Sistemas: La producción de sistemas y programas a utilizarse en aparatos de computación. Venta, alquiler, leasing de los mismos. Comercialización de sistemas fabricados por empresas locales o extranjeras. Importación y exportación de programas y sistemas informáticos. e) Construcciones: Dedicarse a construcciones civiles en general, construcciones de caminos, pavimentos, movimiento de tierra, pavimentación y construcción de puentes, construcciones hidráulicas y obras portuarias, construcción de edificios y locales industriales, construcciones ferroviarias, construcciones de obras públicas y/o privadas, servicio de inspección de todo tipo de obras y toda otra clase de obras accesorias y/o complementarias de las detalladas, construcción de redes de gas, de electricidad, desagües pluviales, cloacales, industriales, así como instalaciones domiciliarias de los mencionados servicios y todo otro tipo de tarea a teniente al ramo de la construcción. 6) 99 años. 7) \$ 40.000. 8) Direc., Adm. y rep.: uno o más gtes. socios o no. Gte.: Cintia Jimena De Agustini, 99 años. 9) Fisc.: por los socios. 10) 31/12. Marcela S. Castellano, Contadora Pública.

S.I. 41.163

HANGAR-5 SERVICES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Polchevski Miguel, 08/11/67, DNI 18.088.516, técnico sacabollos y Vega Norma Patricia, 21/03/65, DNI 17.305.348, auditoría de calidad, ambos argentinos, casados y 9 de Julio 390, Maquinista Savio, Escobar, Bs. As. 2) Inst. Privado del 24/06/16. 3) Hangar-5 Services S.R.L. 4) 9 de Julio 390, Maquinista Savio, Escobar, Bs. As. 5) a) Instalación, tendido y montaje de redes para videocable, telefonía, internet, instalaciones eléctricas y electrónicas; extendido de cables para transmisión de imágenes y sonidos, instalación de antenas de todo tipo y toda clase de prestaciones de servicios relativos a la instalación y montaje, ya sea por contrato o por administración. Servicio técnico y de Mantenimiento y explotación de centrales de alarmas, telefonía, transmisión de datos y de todo equipo electrónico. b) Asistencia y Servicio: Servicio integral de automotores y motovehículos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherentes a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones y servicio de control y calidad. 6) 99 años. 7) \$ 30.000. 8) Direc., Adm. y rep.: uno o más gtes. socios o no. Gte.: Vega Norma Patricia, 99 años. 9) Fisc.: por los socios. 10) 31/12. Marcela S. Castellano, Contadora Pública.

S.I. 41.164

INVERSALTA CORP. S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios extraordinaria unánime del 5/08/16, se dispuso aumento de capital por la suma de \$ 7.787.870, llevándolo de la suma de \$ 9.768.750 a la suma de \$ 17.556.620 y reformar el Art. 4° del estatuto, fijando el capital dividido en 17.556.620 cuotas sociales de \$ 1 y 1 voto cada una. José Seoane, Abogado.

S.I. 41.165

AMHO DECO & HOME S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) María Victoria Maldonado, 30 años, casada, argentina, empleada, domicilio: Maipú 859 de San Fernando, DNI 31846971, CUIT 27-31846971-2; y María Sol Maldonado, 35 años, casada, argentina, Abogada, domicilio: Maipú 853 de San Fernando, DNI 28.306.343, CUIT 27-28306343-2. 2) 1/08/2016. 3) Amho Deco & Home S.R.L. 4) Maipú 853 de San Fernando. 5) Objeto: vender, comprar, restaurar, distribuir, exportar e importar productos y/u objetos de decoración para el hogar, productos y/u objetos de diseño de interiores y exteriores, muebles, espejos, utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, productos de bazar y decoración, cristalería y vajilla, Tejidos y productos textiles para el hogar, Ropa de cama y de mesa, por cuenta propia, asociada a o de terceros, en el país o extranjero. 6) 99 años.

7) Capital Social: \$ 20.000. 8) Administración: Gerente María Victoria Maldonado. Fiscalización: según Art. 55 y 284 LSC. 9) Representante Legal: Gerente. 10) Cierre: 31/12. María Sol Maldonado, Abogada.

S.I. 41.150

FOOD & GOODS**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Edicto de cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 13/07/2016 el Señor Álvaro Celis Cariello CUIT 20-93529018-0, cedió la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad Food & Goods S.R.L. a favor de Marcelo Rolando Chechile, uruguayo, casado, CUIL 20-92038398-0, con domicilio en Av. Maipú 3701, La Lucila V. López y Javier Esteban Catalano, argentino, casado, CUIL 20-13313873-1, con domicilio en A. Argentina 3733, Carapachay, V. López. Como consecuencia de la cesión de derechos, las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Marcelo Rolando Chechile 1050 cuotas (50%) y Javier Esteban Catalano 1050 cuotas (50%) del total del Capital, continuando en el cargo de Socios Gerentes los Sres. Marcelo Rolando Chechile y Javier Esteban Catalano. Fernando M. Losinno, Abogado.

S.I. 41.151

BIOLABORATORIO IAC MILANI S.A.

POR 1 DÍA - Socios: Pedro Luis Milani, arg, nacido el 07/06/1975, DNI 24.550.175, casado, bioquímico, domicilio Alsina 16, Andrés Martín Milani, arg., nacido el 30/01/1977, DNI 25.597.080, casado, bioquímico, domicilio Guido Spano 899 y Héctor Luis Milani, Arg, nacido el 11/11/1947, DNI 4.978.531, casado, bioquímico, domicilio Alsina 16 todos de la ciudad de Junín (B). Escritura N° 282 del 22/07/2016. Denominación: Bio Laboratorio IAC Milani S.A. Domicilio: Rivadavia 150, Junín (B). Objeto: La sociedad tiene por objeto proveer a sus socios de la estructura material y empresarial necesaria para que los mismos en forma coordinada o individual puedan ejercer las incumbencias profesionales que autoriza la ley a los bioquímicos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todas las actividades vinculadas y relacionadas con la profesión de bioquímico que faciliten o permitan su mejor ejercicio, tales como: a) Realizar e interpretar análisis clínicos, microbiológicos, bacteriológicos, bromatológicos, toxicológicos de química legal, de genética animal y vegetal, cosmetológicos y de impacto ambiental y otros que contribuyan a la presunción, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades de los seres vivos en general, animales, vegetales y del hombre y a la preservación de su salud. b) Ejercer la administración, dirección técnica y profesional de laboratorios de análisis clínicos. c) Realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas, que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia bioquímica y médica en general, a cuyo fin podrá otorgar becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias así también como publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y experimental. d) Fabricación, elaboración y representación de aparatos e instrumental bioquímico y de todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la actividad bioquímica y la distribución, importación, exportación y comercialización de dichos productos. Las actividades enunciadas se ejercerán estrictamente referidas al funcionamiento de la entidad dedicada a la profesión bioquímica y en tanto se refieran al cumplimiento de sus fines y por los profesionales debidamente habilitados por las normas vigentes. Duración: 99 años. Capital: \$ 100.000, representado por 100.000 cuotas de \$ 1 valor nominal c/u y con derecho a 1 voto por acción. Administración y Representación: a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5). Durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Serán reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Presidente: Pedro Luis Milani, Director Suplente: Andrés Martín Milani. Fiscalización: ejercida por los accionistas. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Alejandra Isa C.P. Germán Carrón C.P. Echave Martín C.P. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Jn. 69.888